

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 309).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente para la construcción de caminos vecinales:

1.º La autorización para empezar nuevos caminos y puentes económicos que estén en condiciones para ello se hará por el orden de bajas ofrecidas en la subvención con que figuren en la relación de los de cada provincia y concurso.

2.º Hasta que todas las provincias hayan consumido el primer crédito concedido por Real decreto de 13 de marzo de 1919 (y repartido, con sujeción al Reglamento por Real orden del 22) para la construcción de los caminos y puentes del cuarto concurso, no se empezarán ningún camino nuevo ni puente que sobrepase de dicho primer crédito.

3.º En toda nueva autorización de construcción de un camino o puente, el transcurso de seis meses, a contar de la fecha del replanteo si construye el peticionario, o desde que se reciba el libramiento si se ejecuta por administración, sin que se reciba en el Ministerio de Fomento la primera certificación de obra ejecutada, se entenderá como conformidad de la entidad peticionaria con la postergación del camino o puente al final de la relación del concurso a que pertenezca.

4.º Igual interpretación se dará a los casos en que haya ocurrido lo mismo para los caminos y puentes en construcción autorizada actualmente si antes del 31 de diciembre próximo no se recibe la primera certificación. Toda reclamación que se produzca porque causas independientes de la voluntad de los interesados impidan el cumplimiento de dicho requisito, no se resolverá sin oír al Consejo de Obras públicas.

5.º Los peticionarios que deseen retirar la proposición presentada en cualquiera de los cuatro concursos celebrados sin incurrir en la penalidad reglamentaria, si no ha invertido aún el Estado cantidad alguna en concepto de subvención o anticipo, pueden solicitarlo antes del 31 de diciembre próximo.

6.º Para los caminos pertenecientes a los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales se aplicará lo que dispone el artículo 3.º, párrafos a) y c) del Real decreto de 13 de marzo de 1919; y, dentro del límite autorizado por el párrafo b) de dicho artículo, no se invertirá en obras más cantidad que la que entregue la Diputación hasta saldar su deuda.

7.º Para los caminos y puentes en construcción paralizada por culpa de los Ayuntamientos se aplicará el artículo 2.º de dicho Real decreto.

8.º Para todo camino vecinal y puente económico perteneciente al primero o segundo concurso que no se haya empezado y no ratifiquen su petición antes del 31 de diciembre próximo las entidades que lo solicitaron, se considerará que éstas retirarán la proposición presentada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1923. —El Jefe encargado del despacho, José V. Arche.—Señor Director general de Obras públicas.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 26 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 257, 259, 260 y 262 al 269 de la carretera de Madrid a Francia y 1 al 8 de la de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, cuyo presupuesto asciende a 198.324'98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926 y la fianza provisional de 9.915 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 1.º de diciembre, a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid 27 de octubre de 1923.—El Director general, Valenciano.

Hasta las trece horas del día 26 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 275 al 300 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, cuyo presupuesto asciende a 193.644'36 pesetas, siendo el plazo

de ejecución hasta 31 de marzo de 1926 y la fianza provisional de 9.680 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 1.º de diciembre a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de a peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid 27 de octubre de 1923.—El Director general, Valenciano.

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Andrés Gómez Mena, vecino de Paradores de Concejero del Valle de Mena, solicita el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo del manantial denominado «El Salto», sito en término de Irús de Mena, con destino a abastecimiento de aguas, radicando las obras en dicho pueblo y Concejero de Mena; abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 31 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Minas.

En el expediente de registro minero, número 2895, nombrado «Ger-

mán», ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Una vez que por el interesado de la mina «Germán», número 2895, se ha hecho el reintegro correspondiente por derechos de pertenencias, autorizado por Real orden de 6 de octubre último; conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el plazo de treinta días que determina el artículo 56 del mismo, expídase el título de propiedad y publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 2 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Circulares.

Según comunica a este Gobierno la Alcaldía de Quintanilla, se halla recogida en aquella villa una oveja de las siguientes señas: pintas en la cara, las orejas rasgadas y de edad cerrada.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño a recogerla, dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden

de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 2 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Según participa a este Gobierno el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 29 de octubre último se fugó del Hospicio, Lorenzo Alegre Garrido, natural de Palazuelos de la Sierra; dicho individuo ingresó en dicho Establecimiento para su observación, por tener perturbadas sus facultades mentales.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición del Sr. Director de los referidos Establecimientos provinciales.

Burgos 2 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Según me comunica el Alcalde de Altable, el día 29 del actual desapareció de aquella localidad el joven expósito Francisco Vadillo Ruiz, que se hallaba de criado con el vecino de aquella villa, Primitivo Cerezo, su edad es de 17 años, viste traje de pana color chocolate, zapatos color blanco y bufanda nueva, suponiéndose que emprendió la marcha hacia esta capital.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de la referida Alcaldía de Altable, para ser entregado al D. Primitivo Cerezo, que lo reclama.

Burgos 2 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Según telegrafía a este Gobierno el Comandante del puesto de la Guardia civil de Lerma, al vecino de Castrillo Solarana, Lino Martín, le ha faltado en referido Lerma, a las 14 del día de ayer, un macho de 12 años, burrón, de seis y media cuartas de alzada, pelo rata, herrado de las cuatro extremidades, lleva bridón nuevo, cabezada, manta y cincha, también nueva.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo entreguen a la Alcaldía de Castrillo Solarana, para su reintegro al dueño que lo reclama.

Burgos 3 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

TESORERÍA DE HACIENDA

La Dirección general del Tesoro público ha acordado conceder prórroga por todo el mes de noviembre próximo para la recaudación voluntaria de cédulas personales en las localidades a que no afecta la Ley de 3 de agosto de 1907.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los Recaudadores y contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 31 de octubre de 1923.—
El Tesorero, M. Montero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de utilidades de Médicos.

Publicada en la Gaceta de Madrid del 28 de octubre último la Real orden de 26 del mismo mes, estableciendo el modelo de libro registro que están obligados a llevar los señores Médicos como justificante de los ingresos profesionales que deben declarar en la Administración de Contribuciones, a los efectos de liquidación de la cuota señalada en la tarifa 1.ª epígrafe 2.ª E. de la ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, se inserta a continuación para más fácil conocimiento de ese precepto legal, el modelo mencionado, con la parte dispositiva de dicha Real orden que dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el libro registro que están obligados a llevar los Médicos se ajuste al modelo que se acompaña.»

Lo que se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para su más exacto cumplimiento y en evitación de las responsabilidades que pudieran deducirse.

Burgos 2 de noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

Modelo que se cita.

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

TARIFA 1.ª, NÚMERO 2.º LETRA E.

MÉDICOS

LIBRO REGISTRO DE INGRESOS PROFESIONALES

FECHAS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (Cuando haya motivo para secreto profesional solamente iniciales de nombre y apellidos).	Importe de los honorarios percibidos.		Otros ingresos profesionales gravados por el epígrafe A. del núm. 2.º		Ingresos totales.		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	

Las anotaciones se llevarán por orden de fechas sin hacer interpolaciones ni dejar huecos en blanco, cerrando diariamente, con una línea, las operaciones anotadas y salvando los errores con tinta encarnada y por medio de asientos que expliquen el motivo de las rectificaciones.

Providencias Judiciales

Sedano.

Cédula de citación.

Sedano López (Constantino), domiciliado últimamente en Arija, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 15 de noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, a declarar como procesado en el juicio oral en la causa instruida en el Juzgado de Sedano en el año 1923 con el número 14, sobre resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Sedano a 29 de octubre de 1923.—El Secretario, Jesús Peña. —V.º B.º—Enrique de Leyva.

Madrid.

Villarreal Cámara (Gaspar), natural de Huerta del Rey, (Burgos), de 20 años, soltero, dependiente, hijo de Quintín y de Magdalena que vivió en esta Corte, en la Plaza de Salamanca, número 6, como comprendido en el número primero del artículo 858 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de González del Rivero, a fin de notificarle al auto de prisión dictada por la Superioridad en el rollo de la causa número 663 de orden de 1921, contra dicho individuo seguida por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 27 de octubre de 1923.—El Juez, N. N.—El Secretario, G. del Rivero.

Puentedura.

D. Julián Merino Camarero, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio de faltas en rebeldía, contra Eleuterio Domingo Calvo, sobre hurto de patatas, habiéndose dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Puentedura a 30 de octubre de 1923, constituido el Tribunal municipal con el señor Don Juan Miguel Sanz, Juez municipal de la misma y los adjuntos D. Hilario Pérez Martínez y D. Pedro Puente González, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, contra Eleuterio Domingo Calvo, natural que dijo ser de Pinilla-Trasmonte, de 51 años de edad, pordiosero de profesión, de ignorado paradero, sobre hurto de patatas, según denuncia presentada por el empleado del municipio de Covarrubias, Miguel Tejada en dicho Juzgado municipal y remitida la diligencia al de este distrito por no ser de la competencia de aquél el cono-

cimiento del hecho denunciado y en cuyos autos es parte el Fiscal municipal, vistos los artículos 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil y demás de aplicación al caso,

Fallamos por unanimidad: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al denunciado Eleuterio Domingo Calvo, al cual se le impone cinco días de arresto menor y las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notifica personalmente al denunciado y por su ausencia y rebeldía en los estrados del Juzgado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de referida Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el 2.º párrafo del artículo 729 de referida Ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan Miguel.—Hilario Pérez.—Pedro Puente

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que lo suscribe, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario certifico.—Julian Merino.

Y para los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que la sella en Puentedura a 31 de octubre de 1923.—El Secretario, Julián Merino.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Miguel.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cayuela.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares, de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cayuela 25 de octubre de 1923.—El Alcalde, Benito García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrios de Colina.
Citores del Páramo.
Sandoval de la Reina.

Respecto de rústica y pecuaria:
Peñaranda de Duero.
La Aguilera.
Susinos.
Quintanilla del Coco.

Respecto de rústica:
Fuenteliso.

Respecto de rústica y relación de altas y bajas del Registro fiscal,
Quintanamanvirgo.

Alcaldía de Carrias.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el recuento de la ganadería para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los dueños puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio, si alguna tuvieren.

Carrias 20 de octubre de 1923.—El Alcalde, Andrés Carranza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de los Monteros.

Villalmanzo.

Villanueva Rio Ubierna.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Santa Cecilia 18 de octubre de 1923.—El Alcalde, Vicente Rojo.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1922-1923, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 2 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Mariano Andrés.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hoyales de Roa, respecto de las de 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

Respecto de las de 1920-21, 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24. Gumiel de Hizán y Villalmanzo.

Respecto de las de 1920-21 y 1921-22, Zazuar.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

La cobranza de las cuotas en descubierto del reparto general de utilidades de los años de 1922-23 y 1923-24, tendrá lugar los días 11 y 13 del corriente mes de noviembre, desde las nueve hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros por contribución territorial en este distrito, que se hallen comprendidos en dicho reparto o los herederos o representantes de aquéllos.

Olmos de la Picaza 2 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Claudio Díez.

Junta de plaza y Guarnición de Burgos.

Esta Junta hace saber: Que autorizada por la superioridad para adquirir por gestión directa los artículos de alimentación que son precisos en el presente mes de noviembre, para la guarnición de esta plaza, se admiten proposiciones por escrito y en sobre cerrado, en el Gobierno Militar de esta plaza, hasta las doce horas del próximo día 12 del corriente, advirtiéndose que los artículos han de ser de producción nacional, que el importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios y que el acopio ha de realizarse inmediatamente.

Para el Parque de Intendencia.

Harina de primera, 25 quintales métricos; sal, 6; leña, 180; carbones: cok, 300; hulla, 350; vegetal, 300; cebada, 1.650; paja para pienso, 3.800; habas, 220; avena, 190; paja larga, 90; petróleo, 560 litros.

Para el Hospital Militar.

Aceite vegetal de primera, 180 kilogramos; arroz, 15; azúcar de caña, 450; café, 35; carbón vegetal, 4.000; carne de vaca limpia, 800; huesos de carne, 200; huevos, 10.000; jabón, 600 kilogramos; jamón, 20; leche de vaca, 8.000 litros; manteca de cerdo, 30 kilogramos; tocino, 75; vinos: tinto, 325 litros, y de Jerez, 50.

Burgos 6 de noviembre de 1923.—P. A. de la Junta.—El Comandante de Artillería, Secretario, Diego Delmas.—V.º B.º—El General Gobernador Presidente, Rafael Moreno.

Anuncios particulares

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Martín de Losa, el día 27 del mes de octubre último se cerraron en dicho pueblo dos yeguas por hallarse abandonadas en jurisdicción del mismo, de las señas siguientes: de siete a ocho años la 1.ª, negra, de seis cuartas de alzada, la crin y cola cortada como de hace dos años; la 2.ª de color pardo, como

